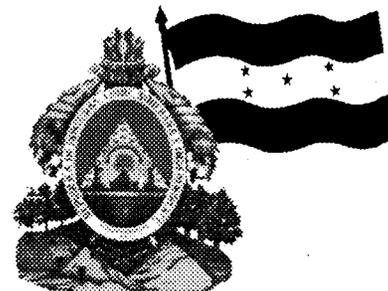


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DEL 2012. NUM. 32,851

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-678-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo, 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de marzo de 2005, el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No. 10-2005 aprobó en todas sus partes el Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos (RD-CAFTA), el que entró en vigencia el 01 de abril del año 2006.

CONSIDERANDO: Que el RD-CAFTA señala que el contingente arancelario de arroz granza (SAC 1006.10.90) acordado, se administra en base a un requisito de desempeño para efectos de su asignación entre los importadores nacionales de arroz granza.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo 16-2006, contentivo del Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarias y sobre la administración de la Salvaguardia Agrícola Especial en el Marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos (RD-CAFTA), reformado por el Acuerdo Ejecutivo No. 126-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, establece que para

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Acuerdo No. A-678-2012

A. 1-3

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN
Acuerdos Nos.: 1782-2012, 1785-2012, 1795-2012, 1796-2012, 25-A-2012, 1264-2012, 1784-2012.

A. 3-8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-36

las asignaciones del contingente de arroz granza se deberá cumplir con los requisitos de desempeño que administra la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que para efectos de la administración del requisito de desempeño señalado en el RD-CAFTA, se hace necesaria la emisión de la regulación correspondiente que sirva de marco legal que avale la suscripción del convenio entre agroindustriales del rubro del arroz y las organizaciones de productores nacionales, de forma tal que se garantice la compra de la producción nacional de forma oportuna en tiempo y precio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República; y 10, 11, 116, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Para efectos de la asignación del contingente arancelario de arroz granza (SAC 1006.10.90) en el marco del RD-CAFTA, se entenderá por requisito de desempeño el compromiso de compra de la producción nacional en tiempo, precios y calidades pactado entre la agroindustria del rubro del arroz y las organizaciones de productores nacionales de arroz, refrendado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (SIC) respectivamente.

ARTÍCULO 2. Para efectos del Artículo anterior, el compromiso de compra de la producción nacional en tiempo, precios y calidades, deberá reflejarse en un (1) convenio entre los agroindustriales del rubro del arroz y las organizaciones de productores de arroz debidamente reconocidas y acreditadas como tales. Este convenio deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a. El compromiso de compra por parte de la agroindustria del rubro del arroz, de la producción nacional de arroz granza para el ciclo agrícola respectivo;
- b. El precio de compra del arroz granza pactado entre la agroindustria del rubro del arroz y las organizaciones de productores de arroz, durante la vigencia del Convenio;
- c. Los mecanismos de supervisión y verificación de lo pactado en el Convenio;
- d. La designación de un órgano contralor, a efecto de la supervisión y verificación de las condiciones de compraventa del arroz granza nacional;
- e. Los derechos y obligaciones de la agroindustria del rubro del arroz y las organizaciones de productores de arroz;
- f. Las condiciones técnicas pertinentes al rubro;
- g. Otros compromisos de apoyo a la producción nacional según sean pactados entre los firmantes del Convenio;
- h. Otras de carácter administrativo necesarias para el buen funcionamiento del Convenio; y,
- i. La vigencia del Convenio.

ARTICULO 3. Con base a la información proporcionada por el órgano contralor designado, con respecto de los volúmenes de compra de la producción nacional, la SAG emitirá el correspondiente acto administrativo de conformidad

a la Ley, que servirá de base para remitir a la SIC la distribución del contingente de arroz granza a importar bajo el Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA, para cada año calendario al amparo del requisito de desempeño al que se refiere el presente Acuerdo.

Para los efectos correspondientes la SAG tomará las acciones correspondientes para asegurarse que el Ente Contralor designado, según corresponda, proporcione en tiempo y forma la información a la que se refiere el párrafo anterior.

Sobre la base de la información recibida la SIC, procederá de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 16-2006, contentivo del "Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardia Agrícola Especial en el Marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos (RD-CAFTA)", reformado por el Acuerdo Ejecutivo No. 126-2011 de fecha 23 de noviembre del 2011.

ARTICULO 4. El Convenio, al que se refiere el presente Acuerdo y por el que se da operatividad al requisito de desempeño al que se refiere el RD-CAFTA, deberá estar concluido a más tardar en la fecha en que la SAG remite a la SIC la distribución del contingente de arroz granza a importar bajo el Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos, para cada año calendario.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCIA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTICULO 5. Conjuntamente la SAG y la SIC, desarrollarán un mecanismo que permita sugerir a los firmantes del Convenio, el precio de compra de la producción nacional de arroz granza. Este mecanismo deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a. La referencia al precio internacional del arroz granza;
- b. Un porcentaje de ajuste que permita una distribución equitativa entre agroindustria del rubro del arroz y las organizaciones de productores nacionales del sacrificio fiscal derivado de la importación libre de arancel del arroz granza dentro del contingente del RD-CAFTA; y,
- c. Un aporte equitativo por parte de la agroindustria del rubro del arroz y las organizaciones de productores nacionales a un fondo de apoyo a la productividad en la producción de arroz.

Para los efectos de este artículo, tanto la SAG como la SIC, efectuarán un monitoreo de la evolución de los precios internacionales del arroz granza.

ARTICULO 6. Para efectos del presente Acuerdo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, implementará las disposiciones institucionales presupuestarias para la correcta y efectiva administración de las regulaciones definidas en el presente instrumento.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente Constitucional de la República

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

JOSÉ ADONIS LAVAIRE

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 1782-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de Junio de 2012

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **OSMAN JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA**, como Primer Regidor, de la Corporación Municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.467-2010 de fecha 24 de mayo del año 2010, se nombró al ciudadano **ALEJANDRO MARTÍNEZ AMAYA**, como Primer Regidor de la Corporación Municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, en sustitución del ciudadano **OSMAN JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA**, quien solicitó permiso por dos años.

CONSIDERANDO: Que el Comité Local Nacionalista a través del ciudadano **WILMER HERNÁNDEZ**, en su condición de Presidente del Comité Local Nacionalista, solicitó mediante nota extendida por dicho comité, presentada ante esta Secretaría de Estado en fecha 30 de mayo 2012, una solicitud de prórroga del Acuerdo No.467-2012 de fecha 24 de mayo, 2010 a partir del día 24 de mayo hasta el 5 de julio del presente año a favor del ciudadano **ALEJANDRO MARTÍNEZ AMAYA**, con Identidad No.0510-1978-00564, como Primer Regidor de la Corporación Municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, en sustitución del ciudadano **OSMAN JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA**, quien solicitó permiso por dos años.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No.002-2010 de fecha veintisiete de enero del 2010, modificado mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha siete de octubre del 2010, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

PORTANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2010 de fecha 27 de enero de 2010, modificado mediante Acuerdo No.271-2010 de fecha siete de octubre del 2010. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Extender temporalmente la prórroga al ciudadano **ALEJANDRO MARTÍNEZ AMAYA**, con Identidad No.0510-1978-00564, como Primer Regidor de la Corporación Municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, a partir del día 24 de mayo hasta el día 05 de julio del año en curso, en sustitución del ciudadano **OSMAN JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA**, quien solicitó permiso por dos años, mediante acuerdo No.467-2010 de fecha 24 de mayo, 2010.

SEGUNDO: Líbrese oficio al Señor Gobernador Departamental de Cortés, para que tenga por notificado el presente acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. COMUNÍQUESE.

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 1785-2012

Tegucigalpa, M. D. C., 4 de Junio de 2012

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **HECTOR RENÉ HERNÁNDEZ**, como Primer Regidor de la Corporación Municipal de San Francisco, departamento de Atlántida.

CONSIDERANDO: Que el Partido Nacional de Honduras a través del abogado **JOSÉ NOÉ CORTÉS**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No.-S-CC006-2012 de fecha 7 de mayo del 2012, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-09052012-698 de fecha 9 de mayo de 2012, el nombramiento de la ciudadana **MIRIAM ALTAGRACIA ZELAYA DIAZ**, con Identidad No. 0208-1952-00099, como Primera Regidora de la Corporación Municipal de San Francisco, departamento de Atlántida, en sustitución del ciudadano **HÉCTOR RENÉ HERNÁNDEZ**, quien falleció, extremo que se acredita con la certificación de Acta de Defunción de fecha 30 de abril de 2012; que corre a folio 5 de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No.002-2010 de fecha veintisiete, de enero del 2010, modificado mediante Acuerdo No.271-2010, de fecha siete de octubre del 2010, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b; del Decreto Ejecutivo 002-2010 de fecha 27 de enero de 2010, modificado mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha siete de octubre del 2010. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MIRIAM ALTAGRACIA ZELAYA DIAZ**, con Identidad No.0208-1952-00099, como Primera Regidora de la Corporación Municipal de San Francisco, departamento de Atlántida, en sustitución del ciudadano **HÉCTOR RENÉ HERNÁNDEZ**, quien falleció, extremo que se acredita con la certificación de Acta de Defunción de fecha 30 de abril de 2012; que corre a folio 5 de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Instruir al Señor Gobernador Departamental de Atlántida, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 1795-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Presidencial Número 02-2010 de fecha 27 de enero del 2010 se nombró como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**. Y se modificó mediante acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre del 2010.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 4,36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 47 numeral 4 del Decreto Ejecutivo No. CPM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar Interinamente al Abogado, **JORGE ENRIQUE MONTES RODRIGUEZ**, como encargado de la Jefatura de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociación Civiles (URSAC), por el tiempo que se encuentre incapacitada la Abogada **SILVIAAMANDA GARCÍA SANTOS**, titular de la Unidad.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta para su respectiva validez. **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los once días del mes de junio del año dos mil doce.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 1796-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Presidencial Número 02-2010 de fecha 27 de enero del 2010, se nombró como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**. Y se modificó mediante acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre del 2010.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 4,36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 47, numeral 4 del Decreto Ejecutivo No. CPM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo No.1254-A-2012 del 23 de abril del año 2012, donde se nombró Interinamente al Abogado, **CÉSAR ARTURO LEIVA MENDOZA**, como encargado de la Jefatura de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociación Civiles (URSAC) y quien se desempeña como Asesor Legal de esta Secretaría de Estado, por el tiempo que se encuentre incapacitada la Abogada **SILVIA AMANDA GARCÍA SANTOS**, titular de la Unidad.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los once días del mes de junio del año dos mil doce.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 25-A-2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, en el cargo de Subsecretario de Estado de Planeación del Desarrollo, dependiente de la Secretaría Técnica y de Cooperación Externa, en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los un (1) días del mes de marzo del dos mil doce (2012).

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 1264-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2012

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas resultó electo el ciudadano **JIBSON FERNANDO BANEGAS PINEDA**, como Sexto Regidor de la Corporación Municipal de Amapala, departamento de Valle.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.449-2010 de fecha 13 de mayo del año 2010, se nombró a la ciudadana **LINDSAI GUADALUPE BANEGAS LAÍNEZ**, como Sexta Regidora de la Corporación Municipal de Amapala, departamento de Valle, en sustitución del ciudadano **JIBSON FERNANDO BANEGAS PINEDA**, quien por razones de salud había solicitado permiso a partir del 1 de mayo del año 2010, al 1 de mayo del 2012.

CONSIDERANDO: Que el Partido Nacional de Honduras a través del abogado **JOSE NOE CORTES**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No.-S-CC005-2012 de fecha 25 de abril del 2012, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-27042012-649 de fecha 27 de abril de 2012, el reintegro a sus funciones al ciudadano **JIBSON FERNANDO BANEGAS PINEDA**, con Identidad No. 1703-1966-00207, dando así por finalizado el Acuerdo No.449-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, donde se nombró temporalmente a la ciudadana **LINDSAI GUADALUPE**

BANEGAS LAÍNEZ, como Sexta Regidora de la Corporación Municipal de Amapala, departamento de Valle.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No.002-2010 de fecha veintisiete de enero del 2010, modificado mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha siete de octubre del 2010, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2010 de fecha 27 de enero de 2010, modificado mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha siete de octubre del 2010. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Reintegrar al Ciudadano **JIBSON FERNANDO BANEGAS PINEDA**, con Identidad No. 1703-1966-00207, como Sexto Regidor de la Corporación Municipal de Amapala, departamento de Valle, dando así por finalizado el Acuerdo No.449-2010 de fecha 13 de mayo de 2010, donde se nombró temporalmente a la ciudadana

LINDSAI GUADALUPE BANEGAS LAINEZ, como Sexta Regidora de la Corporación Municipal de Amapala, departamento de Valle.

SEGUNDO: Instruir a la señora Gobernadora Departamental de Valle para que proceda al reintegro correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 1784-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, se ausentará de su cargo del 05 al 09 de junio de 2012, para atender invitación oficial a las oficinas del Consejo Nacional de Población (CONAPO), como parte del apoyo y asesoramiento que el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), nos está brindando para la elaboración de la Política Nacional de Población.

CONSIDERANDO: Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado, quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Subsecretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Subsecretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Subsecretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, se ausentará de su cargo del 05 al

09 de junio de 2012, para atender invitación oficial a las oficinas del Consejo Nacional de Población (CONAPO), como parte del apoyo y asesoramiento que el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), nos está brindando para la elaboración de la Política Nacional de Población.

PORTANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Llamar a la señora Subsecretaria de Estado en el Ramo del Interior y Descentralización, ciudadana **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, en su ausencia temporal del 05 al 09 de junio de 2012.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". - COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 04 días del mes de junio del año dos mil doce.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población

PASTOR AGUILAR MALDONADO
Secretario General

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en fecha ocho (08) de junio del año dos mil doce (2012), en el expediente número **0801-2012-02926-CV**, dictó Sentencia en la cual **FALLA: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de Herencia ab intestato presentada por el señor **CARLOS MANUEL CRUZ MATUTE**, en consecuencia **declárese Heredero ab intestato al señor CARLOS MANUEL CRUZ MATUTE**, de los bienes, derechos y obligaciones dejadas por su difunto padre el señor **MARIO MANUEL CRUZ**, y se le concede la posesión efectiva de la Herencia, sin perjuicio de otros Herederos Testamentarios o ab intestato de igual o mejor derecho. **Y MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley, en el Diario Oficial LA GACETA, o en cualquier otro periódico de mayor circulación en el Departamento y por carteles que se fijarán en el Despacho, durante **QUINCE DÍAS**, y en tres parajes más frecuentes del lugar donde se encuentran los bienes y posteriormente extiéndase a los interesados Certificación Integra del presente fallo. - NOTIFIQUESE.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 15 de junio del 2012.

LIC. EMY YULIZA OSORTO LOBO
SECRETARIA ADJUNTA.

20J.2012.

Sección "B"

CONTRATO No. 025/2007

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAPACIDAD Y ENERGÍA ELÉCTRICA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE INGENIEROS ELECTRO-MECÁNICA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Nosotros: ARISTIDES MEJÍA CARRANZA, mayor de edad, casado, del domicilio de Tegucigalpa, accionando como Presidente de la Comisión Interventora y Representante Legal de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, tal como lo acredita con el Decreto Ejecutivo Número PCM-07-2007 del treinta y uno del mes de Mayo de dos mil siete, y quien en adelante se identificará como la "SUMINISTRADA"; e IVIS GERMÁN LÓPEZ AYESTAS, mayor de edad, casado, ingeniero civil, del domicilio de Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V., condición que acredita mediante poder general otorgado en la Escritura Pública No. 50 de Constitución Social de fecha 29 de Junio de 1993 ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irias, inscrita con número 75, Tomo 291 del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa del 30 de Julio de 1993, y que para estos efectos se identificará como el "SUMINISTRANTE"; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Suministro de Capacidad y Energía Eléctrica, consistente en la generación de VEINTE PUNTO CERO (20.0) MW, que entregará en forma continua en las barras de 34.5 kv de las instalaciones de la Subestación de la ENEE, Ceiba Térmica, en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, Contrato que tiene como fundamento el Decreto Ejecutivo Número PCM- 06-2007 del 15 de marzo del 2007 y de acuerdo a los términos, condiciones y cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: el SUMINISTRANTE, declara que se obliga a suministrar VEINTE PUNTO CERO (20.0) MW, por medio de su propio equipo, que está en perfectas condiciones de servicio, con la condición de que la SUMINISTRADA, le proporcione el combustible necesario,

en las cantidades que adelante se indican.- El equipo del SUMINISTRANTE, es el siguiente: Módulos Generadores de Energía, consistentes en tres grupos electrógenos, marca ONAN CUMMINS modelo 2000 DQKC, la capacidad de generación eléctrica garantizada de cada uno de estos módulos es no menor de Mil Seiscientos (1,600) kilowatt; y diecisiete ONAN CUMMINS KTA -50 con capacidad no menor de cero punto novecientos Megavatios (0.900 MW), cero punto ochenta y cinco (0.85 de factor de potencia) en uso continuo que suman veinte punto Cero megavatios (20.0 MW), tipo generación constante y continua, montados en contenedores con ruedas, que incluyen un tanque de combustible de por lo menos mil galones (1,000 gals), sistema de medición de energía para cada unidad (transformadores de corriente, de potencial, medidores, etc.). SEGUNDO: PLAZO DEL SUMINISTRO: El plazo del presente contrato es de doce (12) meses, a partir del 26 de mayo de 2007 al 25 de mayo de 2008, y las unidades iniciarán totalmente su operación de acuerdo al siguiente programa: cinco (5) MW, a partir del 26 de mayo; doce (12) MW adicionales a partir de la firma del contrato, y los últimos tres (3) MW, dos semanas después de la firma del contrato: Este contrato podrá ser modificado o ampliado de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, bajo las mismas condiciones negociadas y previa autorización de la Junta Directiva de la ENEE. TERCERO: PRECIO DEL SUMINISTRO: la SUMINISTRADA, pagará al el SUMINISTRANTE, la suma mensual de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA exactos, (US\$. 199, 800.00), en total, más el pago del Impuesto Sobre Ventas en caso de ser aplicable, de conformidad a las siguientes reglas: a) Si por causas imputables a la SUMINISTRADA tales como, pero no limitadas a: desperfectos en el Sistema de Interconectado Nacional, o por falta oportuna en el suministro de combustible por parte de la SUMINISTRADA que hiciera totalmente imposible usar el equipo, o dispusiese por voluntad propia no operarlas, la SUMINISTRADA estará siempre obligada a pagar a el SUMINISTRANTE, el precio pactado en este contrato; b) Si por causas imputables al el SUMINISTRANTE, tales como culpa o negligencia de su personal, fallas o desperfectos del equipo que pudieran evitarse con el mantenimiento preventivo, etc., habiendo sido requeridos no se suministrare la cantidad contratada

de cualquier capacidad comprendida dentro de los veinte (20 Mw), el valor del pago de los cargos fijos diarios se disminuirá en forma proporcional a la potencia no suministrada y al tiempo en que no se suministre la capacidad solicitada los cuales serán reportados en forma diaria por el Centro Nacional de Despacho (CND). El CND solicitará la generación de potencia y energía reactiva de acuerdo a sus requerimientos. El cobro por operación y el mantenimiento preventivo y correctivo será de un CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 0.01), por kilovatio hora neto entregado a la SUMINISTRADA en el punto de entrega. El combustible a ser utilizado por estas unidades será suministrado por la SUMINISTRADA, de manera oportuna y de acuerdo con el control que lleve la SUMINISTRADA; cualquier irregularidad que se produjere en el uso del combustible será reportada al SUMINISTRANTE, para su debida corrección. CUARTA: FORMA DE PAGO: Todos los pagos se harán en las oficinas de la SUMINISTRADA ubicadas en el edificio de la Quinta Avenida, Comayagüela, M.D.C., Departamento de Servicios Generales, sin necesidad de requerimiento alguno. La forma de pago será la siguiente: a) El valor del correspondiente a un mes será pagado en dos cuotas, una por cada quincena vencida. Por cada cuota se pagará la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS Dólares de Estados Unidos de América exactos (US\$ 99,900.00); b) El cargo por operación y mantenimiento será el valor que resulte de multiplicar los kwh netos recibidos en el punto de entrega, por US\$ 0.01 por kwh en forma mensual, al vencimiento de cada mes.- El pago de las cantidades antes mencionadas se hará en su equivalente en Lempiras al valor en Dólares de los Estados Unidos de América convertidos al tipo de cambio de referencia, que es el valor promedio obtenido en las subastas de adjudicación de divisas, establecidas en el Sistema de Adjudicaciones Públicas de Divisas (SAPDI), en la adquisición de divisas al día 15 del mes facturado, para la primera quincena, y del último día del mes calendario, para la segunda quincena y para la energía neta entregada; En todos los pagos antes citados se agregará además el valor de la comisión cambiaria vigente en la fecha de referencia de cada pago; QUINTO: OTRAS CONDICIONES: a) la SUMINISTRADA, afirma que usará el equipo objeto de este Contrato en el Plantel de la ENEE, en la Subestación Ceiba Térmica, y se obliga a comunicar inmediatamente y sin dilación

a el SUMINISTRANTE cualquier cambio requerido en la ubicación de las unidades, este cambio será efectuado de mutuo acuerdo entre las Partes; b) el SUMINISTRANTE Instalará el equipo objeto de este contrato en buen estado de servicio y funcionamiento, a entera satisfacción de la SUMINISTRADA y se obliga a conservarla, mantenerla y operarla en condiciones óptimas, salvo el deterioro ocasionado por el uso normal de trabajo bajo este Contrato, siendo responsable el SUMINISTRANTE por los daños que sufra la maquinaria estando en su poder ya sea por uso indebido de la misma o que se origine por culpa de negligencia suya, de sus empleados, agentes dependientes o terceros.- Igualmente también será responsable el SUMINISTRANTE por daños o perjuicios que se causen a terceras personas o a sus bienes; para cumplir con este requisito el SUMINISTRANTE deberá asegurar el equipo descrito en la Cláusula Primera, con un seguro de responsabilidad civil. También será responsable de todas las obligaciones laborales con relación a sus empleados o trabajadores en la ejecución de este Contrato de acuerdo con el Código de Trabajo y otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales; c) el SUMINISTRANTE no podrá subarrendar los equipos que utiliza en la ejecución de este Contrato; d) la SUMINISTRADA se reserva el derecho de hacer inspecciones, por medio del personal técnico que designe, a el equipo que se usará en este Contrato siempre que lo crea conveniente y el SUMINISTRANTE está en la obligación de permitir las; e) el SUMINISTRANTE se reserva el derecho de sustituir el equipo, previa autorización de la SUMINISTRADA, por una igual o su equivalente y en condiciones de operación similares, indicando el número de serie modelo y otros signos convenientes que sirvan para identificar el equipo sustituto, documento que pasará a formar parte integrante de este Contrato; f) el SUMINISTRANTE garantiza el cumplimiento de sus obligaciones de este Contrato mediante la presentación de una Fianza de Cumplimiento, emitida por una institución Aseguradora legalmente constituida en Honduras, a favor de la SUMINISTRADA, por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA exactos (US\$. 359,640.00), equivalente al quince por ciento (15%) de monto de los Cargos Fijos totales de este contrato, emitida a satisfacción de la SUMINISTRADA. La Fianza de Cumplimiento tendrá una vigencia por el término de la duración de este Contrato más tres meses adicionales. La Fianza de Cumplimiento de el

SUMINISTRANTE deberá ser presentada a más tardar quince (15) días hábiles administrativos después de que se haga vigente este Contrato; g) el SUMINISTRANTE garantiza un rendimiento mínimo de trece punto cero (13.00) Kwh por galón de combustible medido en el punto de entrega de acuerdo a la oferta del SUMINISTRANTE presentada el 11 de Mayo de 2007; en caso de obtener un rendimiento menor en el punto de entrega, se calculará el monto de los kwh dejados de generar y su valor se debitará del cargo fijo establecido en este Contrato; y, h) En caso de atraso en la fecha de inicio de operación establecida en este contrato, se aplicará al SUMINISTRANTE una penalización por día de atraso, de OCHO MIL LEMPIRAS (Lps 8,000.00), la que deberá cancelarse al final del mes, en efectivo o por medio de cheque certificado; en caso de no cancelare tal valor se le deducirá del siguiente pago por Arrendamiento. SEXTO: LEYES AMBIENTALES: el SUMINISTRANTE está obligado a cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones sobre el medio ambiente de la República de Honduras, así como a obtener el permiso ambiental y las autorizaciones de las dependencias u organismos competentes, que fueren necesarias para la construcción y operación de la Planta y en general para la ejecución de este contrato. SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: En caso de mora de una sola cuota del valor del suministro o la contravención de cualesquiera de las condiciones aquí pactadas, también dará derecho al SUMINISTRANTE para dar por resuelto este Contrato de pleno derecho así como exigir el pago de cualquier monto vencido y para recoger el equipo instalado en predios de la SUMINISTRADA o de tercera persona sin recurrir a la vía judicial pues la presentación de este contrato por parte de los empleados, agentes o apoderados de el SUMINISTRANTE debidamente autorizados, será tenida como Orden de la SUMINISTRADA para que el equipo sea devuelto a el SUMINISTRANTE. A su vez la SUMINISTRADA podrá dar por resuelto de pleno derecho este contrato, de acuerdo al artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, así como por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. OCTAVO: VIGENCIA: Este Contrato será vigente una vez firmado por ambas partes y una vez que se satisfagan los requisitos legales. NOVENA: La SUMINISTRADA llevará un control diario del consumo de combustible y energía generada para determinar el rendimiento diario de la planta, el cual se llevará a cabo diariamente a las 6:00 A.M., El SUMINISTRANTE deberá participar en el proceso diario de recolección de datos de energía generada y consumo de

combustible, firmando el representante del SUMINISTRANTE y de la SUMINISTRADA las actas diarias correspondientes. - DÉCIMA: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO: El SUMINISTRANTE deberá presentar un programa anual de mantenimiento para todas las unidades de generación, detallando las actividades a ejecutar, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. La SUMINISTRADA dará seguimiento al programa de mantenimiento, supervisando su ejecución, para lo cual El SUMINISTRANTE deberá actualizar su programa en forma mensual. El SUMINISTRANTE deberá en término de un mes a partir de la firma del contrato, presentar el programa de mantenimiento anual y los manuales de mantenimiento de las unidades generadoras- DECIMOSEGUNDA: TRANSITORIA: La SUMINISTRADA acepta que la energía eléctrica activa que entregue el SUMINISTRANTE a la SUMINISTRADA previo a la firma de este Contrato, será cancelada al precio pactado en la Cláusula Tercera, de acuerdo a la capacidad y energía entregadas. DÉCIMOTERCERA: CESIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá ser transferido a la institución financiera que señale el SUMINISTRANTE, para la obtención de fondos destinados al mantenimientos mayores de los equipos, previa autorización de la SUMINISTRADA. - Ambas partes contratantes declaran que todo el contenido de las cláusulas que anteceden, es lo que de mutuo acuerdo han convenido y que aceptan en todas sus partes el presente Contrato de Suministro en los términos y condiciones estipuladas y de acuerdo con lo establecido en la Ley. Que también renuncian a sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del departamento de Francisco Morazán de conformidad con la Ley y que todo lo contenido en la cláusulas que anteceden es lo que de mutuo acuerdo han convenido y aceptan en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos en triplicado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de junio de dos mil siete.

ARISTIDES MEJÍA CARRANZA

Presidente Comisión Interventora

ENEE (SUMINISTRADA)

IVIS LOPEZ AYESTAS

Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.

(SUMINISTRANTE)

20 J. 2012.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.- **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.544-2012.-SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de mayo de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, misma que corre a Expediente No.PJ-28102011-1907, por el Abogado **SANTOS ATANACIO AGUILAR PAREDES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “POR UNA NUEVA HONDURAS” (PUNH)**, con domicilio en la colonia Villa Olímpica, sector 3, bloque 9, casa No.1704, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L.1257-2012 de fecha 23 de mayo de 2012.**

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “POR UNA NUEVA HONDURAS” (PUNH)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral

13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “POR UNA NUEVA HONDURAS” (PUNH)**, con domicilio en la colonia Villa Olímpica, sector 3, bloque 9, casa No. 1704, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “POR UNA NUEVA HONDURAS” (PUNH)

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Créase la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “POR UNA NUEVA HONDURAS” (PUNH)**, no gubernamental de naturaleza civil, privada, apolítica, sin fines de lucro constituida con personería jurídica, con capacidad profesional y responsabilidad para administrar fondos que se generen para el servicio de los sectores menos favorecidos de nuestro país. Promoviendo el desarrollo en las comunidades más vulnerables y en las personas más desposeídas y ofreciendo programas de formación y capacitación siendo un ente que brinde oportunidades de inclusión social y alternativas que les permitan vivir con dignidad, se regirá por estos estatutos, sus reglamentos y por lo que le sea aplicable de los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Honduras, las demás leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 2.- El domicilio de **LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “POR UNA NUEVA HONDURAS”** será la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, siendo su dirección: Colonia Villa Olímpica, sector 3, bloque 9, casa No.1704, teléfono 2235-6569.

Artículo 3.- La duración será por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El propósito fundamental de la Organización brindará apoyo al recurso humano mancomunando esfuerzos para impulsar el progreso, desarrollo y sostenibilidad de los proyectos con el apoyo que provenga de contribuciones que realice el gobierno, organismos internacionales y de otras fuentes de procedencia legal. a) Capacitaremos a los agricultores de las zonas rurales del país para lograr mejorar sus conocimientos y para alcanzar una producción agraria y un producto de calidad. b) Priorizaremos el apoyo a los Comités de Desarrollo Urbano y Rural para lograr empleos dignos, apoyo financiero. c) Brindaremos orientación para lograr una mejor integración de la familia en las comunidades de la zona rural y de la sociedad

en general, donde daremos realce a la unión familiar y enfatizando en las consecuencias que trae la desintegración familiar así como el daño a los hijos al ser creados solo por madres solteras, debido a la desintegración familiar, es que se produce más drogadicción, donde se orillan a los jóvenes para integrarse en maras y pandillas y sin medir consecuencia se produce una migración del recurso humano del campo a la ciudad y una masiva fuga de mano de obra al exterior. d) Brindaremos capacitación sobre la protección de Micro Cuencas y los yacimientos de agua para los ríos, fuente vital para la vida, por ser el agua una fuente natural agotable. Apoyando a las Juntas de Aguas existentes en las comunidades y donde no lo hubieran inducciones y asesorías para su creación. e) Capacitaremos recurso humano en reforestación y manejo adecuado en las áreas protegidas y recursos naturales del país, para lograr la creación de una sostenibilidad ambiental en coordinación con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre ICF. f) Nuestro objetivo será favorecer a la familias de escasos recursos, para la obtención de sus propias viviendas, derecho de todo ser humano, involucrando al individuo en aportar mano de obra no calificada, y proveerles de materiales que gestionaremos con los donantes de los cooperantes nacionales e internacionales, además de hacer uso adecuado de los materiales y/o recursos que se encuentren en la zona para no cambiar las culturas en lo que cabe de los pueblos. g) Apoyaremos en coordinación con la Secretaría de Salud, en la construcción de centros de salud para el mejoramiento del sistema sanitario del país. Así como la capacitación de sociedades de apoyo a los mismos para que puedan seguir dándole mantenimiento y uso adecuado a las instalaciones, lo mismo que estas sociedades velen por la salud de sus vecinos. h) Realizaremos gestiones para la construcción de puentes, cajas puentes, puentes hamaca, pavimentación y balastreo de carreteras y reparación de las vías de acceso así como involucraremos a los interesados en los trabajos de dichos proyectos sin tener que llevar gente para realizar los trabajos de mano de obra no calificada, así como motivaremos para que puedan aportar con los recursos al alcance para realizar algunos trabajos de reparación que no requieran de materiales de construcción, obras realizadas de manera gratuita y con la aprobación y supervisión de SOPTRAVI. i) Todas sus actividades se realizarán de manera gratuita y en coordinación con lo entes gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Podrán ser miembros de la Organización todas las personas naturales que estén suscritas en el Acta Constitutiva pudiendo ser incorporados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea. Habrá tres categorías de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Afiliados; y, c) Miembros Honorarios. Para poder pertenecer a la organización los miembros afiliados que no sean personas naturales, deberán acreditar su personalidad jurídica ante la Junta Directiva.

Artículo 6.- Son Miembros Fundadores las personas que suscriben el Acta de Constitución de la Organización.

Artículo 7.- Será potestad de la Junta Directiva de la Organización, invitar en forma unánime la incorporación de nuevos miembros afiliados según los criterios establecidos.

Artículo 8.- Miembros afiliados son aquellas personas u organizaciones que, previo consentimiento de la Junta Directiva, aportan alguna capacidad técnica, financiera o material a la Asociación. Esta categoría de miembros tendrán derecho a voz y voto nombrando un representante en caso de ser una organización, juntamente con los miembros fundadores.

Artículo 9.- Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas legalmente que por su destacada labor en beneficio de la Organización y las comunidades donde se trabaje y solo son incorporadas por la Asamblea a solicitud de la Junta Directiva. Los miembros honorarios tienen derecho a voz pero no a voto.

Artículo 10.- Los miembros afiliados y fundadores de la Organización, tendrán las obligaciones y derechos siguientes: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria o Junta Directiva a que sean convocados. Participando con carácter obligatorio. b) Participar en las actividades o eventos que prepare o participe la Organización. c) Es un derecho conocer los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de la Asociación. d) Es un derecho proponer, sugerir o señalar alternativas que fueren necesarias para que la Asociación cumpla con sus objetivos. e) Derecho a elegir y ser electo en los cargos directivos. f) Derecho a solicitar según sea el caso informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. g) Es un derecho ser convocado a Reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. h) Es una obligación presentar propuestas de proyectos para obtener financiamiento de acuerdo a lo estipulado en el reglamento que elabore la Junta Directiva. i) Derecho a cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones. j) Es una obligación aceptar y desempeñar responsable y eficientemente los cargos y comisiones para los cuales hayan sido electos o designados. k) Será de carácter obligatorio cumplir con los compromisos adquiridos por decisión de la Asamblea General o Junta Directiva. l) Es obligación de velar porque la Asociación mantenga su imagen y prestigio, defendiendo sus intereses morales y de otra naturaleza congruentes con sus objetivos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES

Artículo 11.- Para su Asociación y funcionamiento, la tendrá los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Dirección Ejecutiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La Asamblea General estará formada por todos miembros legalmente convocados y será el órgano máximo de la Asociación. Sus resoluciones son de ejecución obligatoria. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las funciones de la Asamblea General Ordinaria serán las siguientes: a) Definir y aprobar las políticas y lineamientos generales de la Organización tendientes a la consecución de los objetivos de la misma. b) Aprobar o desaprobado los planes estratégicos y planes operativos anuales. c) Aceptar o rechazar donaciones, legados, herencias o aportaciones. d) Aprobar el correspondiente reglamento para los presentes estatutos. e) Aprobar, evaluar o modificar el presupuesto anual. f) Elegir los cargos directivos

de la Organización y Dirección Ejecutiva. g) Ratificar la incorporación de nuevos miembros. h) Aprobar o desaprobar el balance general y demás estados financieros de la Organización, dictando sobre el mismo las recomendaciones pertinentes. i) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y fijar sus atribuciones y duración de sus funciones. j) Destituir, expulsar o sancionar a cualquiera de los miembros por incumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos y demás políticas que se emitan por parte de la Asociación. k) Evaluar y aceptar la renuncia de cualquier miembro de la Asociación. l) Cualquier otro asunto de general importancia que no sea de competencia de otro órgano directivo de la organización.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los primeros tres meses de cada año, para tratar los asuntos indicados en el artículo anterior. Las Asambleas Extraordinarias podrán realizarse en cualquier tiempo, previa convocatoria para tratar uno o más de los siguientes asuntos: a) Aprobar, reformar, enmendar los presentes estatutos de la Organización. b) Sustitución de miembros directivos cuando por alguna razón no puedan cumplir con el mandato para el que fueron electos. c) Disolución y liquidación de la Organización. d) Cualquier otro asunto de carácter urgente que no corresponda a una Asamblea Ordinaria.

Artículo 14.- La convocatoria a reuniones de Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, se hará por escrito, por el Secretario de la Junta Directiva, a petición del Presidente o de al menos una cuarta parte de los miembros, con no menos de quince días de anticipación.

Artículo 15.- Las Asambleas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva en funciones y el quórum para la Asamblea General Ordinaria será establecido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros fundadores y afiliados a la organización, y para la Asamblea General Extraordinaria se requerirá un quórum de los dos tercios de sus miembros fundadores y afiliados. Las sesiones se realizarán en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria y a falta de quórum, media hora después en el mismo lugar con los miembros que asistan y los que no puedan hacerse presente tendrán que enviar una excusa por escrito.

Artículo 16.- Las decisiones de las Asambleas Generales Ordinarias se tomarán por voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes que conformaron el quórum, salvo en los casos donde según los estatutos o la legislación aplicable, se requiera una mayoría diferente y en la Asamblea General Extraordinaria se tomará con el visto favorable de los dos tercios de los miembros asistentes.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- La Junta Directiva es responsable de la dirección, ejecución y representación de la organización, sin embargo los cargos directivos serán ejercidos Ad-Honorem. Estará integrada por siete miembros: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Tesorero(a), Fiscal y dos Vocales, durarán en sus funciones durante tres (3) años y podrán ser reelectos en sus cargos o en cargos diferentes. Asimismo, la Junta Directiva podrá optar a cargos administrativos en la categoría de empleado y regidos por el Código de Trabajo del Estado de Honduras.

Artículo 18.- Las reuniones de la Junta Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se realizarán normalmente cada tres meses, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, por medio del Secretario de la misma.

Artículo 19.- Las reuniones Extraordinarias pueden realizarse en cualquier tiempo, previa convocatoria, siguiendo el mismo mecanismo de invitación utilizado para las reuniones Ordinarias.

Artículo 20.- Todas las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán ser suscritas por quien haya presidido la sesión y el Secretario, en el libro de Actas correspondiente, sólo podrán ser divulgados previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) La Representación Legal de la Asociación. b) Conocer y resolver las propuestas de proyectos. c) Administrar el patrimonio de la Asociación. d) Abrir cuentas de cualquier clase, en cualquier institución financiera. e) Elaborar el reglamento para los presentes estatutos. f) Nombrar delegaciones y comisiones ante diferentes organismos o para tareas específicas que sea necesario. g) Conocer las propuestas presentadas por organizaciones e individuos. h) Conocer sobre la incorporación y separación de los miembros y someter a ratificación de la Asamblea General. i) Conocer el informe anual de actividades presentado por la Dirección Ejecutiva. j) Presentar informe financiero anual ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. k) Cualquier otro asunto en el ámbito de su competencia. l) Llevar los Libros de Secretaría, Contabilidad y Registros de Miembros. m) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.- Son atribuciones del PRESIDENTE(A): a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. b) Convocar a través del Secretario y presidir las reuniones de la Junta Directiva y cualquier otra reunión o actividad que se celebre bajo los auspicios o intereses de la Asociación. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento de la Asociación. d) Firmar conjuntamente con el Secretario, el libro de actas de la Asociación. e) Firmar si la junta directiva lo nominare por la Organización los fondos que se deriven de las donaciones de los entes nacionales e internacionales. f) Elaborar la Agenda de reuniones de la Junta Directiva junto con el Secretario. g) Autorizar con el Tesorero las erogaciones que autorice la Junta Directiva según los planes de trabajo derivados de los planes operativos anuales. h) Otorgar y/o revocar poderes de administración, generales o especiales previa autorización de la Asamblea General Ordinaria. i) Rendir un informe anual a la Asamblea General. j) Los demás que señalen los presentes Estatutos o Reglamentos. k) Ejercer el voto de calidad en caso de empate en Asamblea General o Junta Directiva.

Artículo 23.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE(A): a) Por designación expresa, sustituir temporalmente al Presidente, en cualquiera de las acciones que por ley le corresponden a éste. b) Sustituir al Presidente hasta cumplir con el período para el cual aquel fue electo, cuando por las circunstancias previstas en la ley y los

presentes estatutos, quede vacante el cargo. c) Otras responsabilidades específicas que por su naturaleza le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 24.- Son atribuciones del SECRETARIO(A): a) Recibir, contestar y archivar la correspondencia. b) Convocar por encargo del Presidente a las reuniones de la Junta Directiva o de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c) Llevar los libros de Actas de la Junta Directiva, actas que redactará y firmará juntamente con el Presidente. d) Redactar el informe anual de actividades de la Organización. e) Las demás inherentes a su cargo. f) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el Acta de Asamblea anterior.

Artículo 25.- Son atribuciones del TESORERO(A) : a) Recaudar y custodiar celosamente las cuotas aprobadas en asamblea general donaciones, títulos valores y cualquier otra clase de bienes que constituyan el patrimonio de la organización. b) Responder solidariamente con el Presidente(a) por los activos de la Asociación. c) Presentar los balances y demás informes financieros mensualmente a la Junta Directiva, así como un corte mensual de caja. d) Presentar un informe financiero anual ante la Junta Directiva previa auditoría que autorice la Junta Directiva. e) Preparar juntamente con el Director(a) Ejecutivo el presupuesto anual de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. f) Ejecutar todas las disposiciones de la Junta Directiva en lo relativo al manejo de los fondos y demás obligaciones financieras. g) Llevar los libros de contabilidad de la organización. h) Firmar con el Presidente(a) cualquier erogación monetaria. i) Registrar junto con el presidente(a) la firma en una institución bancaria para beneficio de la Organización si así se lo delegase la Asamblea.

Artículo 26.- Son atribuciones del FISCAL: a) La vigilancia de los bienes, libros contables y de actas y el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación. b) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de sus miembros. c) Asegurar la ejecución anual de las auditorías, garantizando que se practiquen objetivamente. d) Rendir informe anual a la Junta Directiva. e) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y el Tesorero.

Artículo 27.- Atribuciones de los VOCALES: a) Asumir la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de ellos. b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en las actividades en que se requiera. c) Presidir o atender comités especializados que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación y por designación expresa de la Presidencia. d) Las demás que puedan determinarse en el reglamento y las pudiesen asignarle al presidente(a).

Artículo 28.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA es el órgano ejecutor que maneja y administra las actividades, estrategia, medidas y proyectos de la Organización, y será escogido en Asamblea General Ordinaria, siguiendo las políticas emanadas de la Junta Directiva, los estatutos y reglamentos de la Asociación; estará integrada por un Director(a) Ejecutivo, quién deberá poseer las cualidades necesarias que el caso requiera y por el personal de apoyo que sea necesario. El

personal de la Dirección Ejecutiva tendrá categoría de empleado, con todas las obligaciones y derechos previstos en el régimen del Código del Trabajo.

Artículo 29.- Son atribuciones del DIRECTOR(A) EJECUTIVO: a) Dirigir, firmar y ejecutar la administración de la Organización. b) Presentar ante la Junta Directiva, un plan anual de trabajo, juntamente con el presupuesto para su debida aprobación y presentación ante la Asamblea General. c) Nombrar y remover el personal de apoyo y organizar el equipo que tendrá bajo su mando para el desarrollo de los proyectos y actividades específicas de trabajo y dentro de los lineamientos y recursos que la Junta Directiva disponga. d) Suscribir y otorgar en nombre de la Organización, todos los actos y contratos que la Junta Directiva le haya aprobado. e) Coordinar la labor de las delegaciones y comisiones permanentes o temporales creados por la Asamblea General y velar por el cumplimiento de sus tareas. f) Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva, y de la Asamblea General con voz pero sin voto. g) Rendir un informe anual de las actividades ejecutadas por la Dirección a la Junta Directiva. h) Mantener informada a la Junta Directiva sobre las actividades, progresos y eventualidades de los proyectos de la Organización. i) Administrar los fondos que se le designe la Junta Directiva para los diversos programas o actividades de la organización. j) Firmar conjuntamente con el Presidente(a) de la Junta Directiva los cheques que para efectos administrativos sean necesarios y que estén respaldados debidamente. k) Elaborar propuestas para la gestión de fondos para proyectos que la Asamblea General apruebe. l) Vigilar el manejo correcto y oportuno de las inversiones. m) Preparar las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General o de la Junta Directiva. n) Ser el órgano de comunicaciones de la Organización. o) Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 30.- Constituye el Patrimonio de la Organización: a) Las contribuciones financieras voluntarias iniciales y posteriores de los fundadores y demás miembros, acordados por la Asamblea General. b) Las donaciones, legados y herencias que reciba la Organización, de parte de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras legalmente constituidas para el financiamiento de programas o proyectos. c) Los bienes muebles e inmuebles que la Organización adquiera a cualquier título lícito. d) Las contribuciones que acordare la Asamblea General. e) Los fondos que provengan de las actividades que desarrolle la Organización para su sostenimiento. f) Los intereses provenientes de las cuentas cuyos fondos sean propiedad de la Organización.

Artículo 31.- En ningún caso, los miembros fundadores o afiliados de la Organización, ni individual, ni colectivamente, tendrán derecho alguno a los bienes que integran el patrimonio de la Asociación; tampoco habrá distribución o repartición de dividendos o utilidades; ni devolución alguna de las aportaciones hechas por sus miembros; salvo casos de préstamos y contratos que impongan a la Asociación la obligación de devolver lo recibido.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32.- La disolución de la Organización será acordada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría

absoluta de los miembros existentes y se hará de conformidad con sus estatutos y leyes vigentes en el país de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna los objetivos similares o una beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes. a) Por sentencia Judicial. b) Por Resolución de Poder Ejecutivo. c) Por imposibilidad de realizar sus objetivos. d) Por acuerdo de sus miembros. Una vez decretada la disolución, se procederá a la liquidación de los bienes que constituyen el patrimonio.

Artículo 33.- La Asamblea General, nombrará una comisión integrada por dos o más liquidadores indicando sus facultades y quienes procederán en la forma siguiente: a) Se efectuarán las revisiones e inventarios correspondientes y se cancelarán primero todas las deudas de la organización. b) El remanente se transferirá a título gratuito a una o varias instituciones u organizaciones que persiguen fines no lucrativos y objetivos similares a la organización o una institución benéfica del país que decida la Asamblea General Ordinaria. Los beneficiarios serán distintos a los miembros de la Organización.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 34.- Los presentes estatutos y los reglamentos del mismo podrán ser reformados únicamente mediante una Asamblea General Extraordinaria convocada para este fin a iniciativa de la Junta Directiva y aprobados por el órgano competente del Estado. Con la convocatoria respectiva deberá remitirse a cada miembro el proyecto de reforma, con el objetivo de que los miembros puedan estudiarlo con anticipación; tales reformas deberán ser aprobadas por voto de dos terceras partes de la Asamblea General.

SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "POR UNA NUEVA HONDURAS" (PUNH)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "POR UNA NUEVA HONDURAS" (PUNH)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las

disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "POR UNA NUEVA HONDURAS" (PUNH)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "POR UNA NUEVA HONDURAS" (PUNH)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de junio de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO.
SECRETARIO GENERAL

20 J. 2012.

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, CERTIFICA. Que en el **Asiento No. 2477, Folios No. 198 al 203, Tomo 41**, del Registro de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Empresa Asociativa Campesina de Producción **"26 DE OCTUBRE"** CERTIFICA. El Extracto del acta de Constitución que literalmente dice: En el lugar denominado Las Flores, jurisdicción del municipio de Marcala, departamento de La Paz, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete. NOSOTROS, **GERMAN ENRIQUE VASQUEZ LAZO**, con Tarjeta de Identidad No. 1208-1977-00350, **ISMAEL ROMERO CALIX**, con Tarjeta de Identidad No. 1208-1976-00165, **GERMAN CALIX VASQUEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1208-1977-00381, **JABIER ARGUETA**, con Tarjeta de Identidad No. 1208-1959-00124, **EMILIO CALIX CALIX**, con Tarjeta de Identidad No. 1208-1977-00186, **GERARDO VASQUEZ HENRÍQUEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1208-1972-00137, **OSWALDO LAZO PINEDA**, con Tarjeta de Identidad No. 1208-1964-00161; todos mayores de dieciséis años, hondureños, labradores, casados unos y solteros otros, vecinos de dicho lugar, reunidos en Asamblea General, con el objetivo de Constituir una Empresa Asociativa Campesina de Producción, cuya denominación será: **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN "26 DE OCTUBRE"**. La Junta Directiva Provisional quedó integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE: GERMAN ENRIQUE VASQUEZ LAZO, VICEPRESIDENTE: ISMAEL ROMERO CALIX, SECRETARIO: GERMAN CALIX VASQUEZ, TESORERO: JABIER ARGUETA, FISCAL: EMILIO CALIX CALIX**. No habiendo más de que tratar se levantó la sesión, firmando todos los asociados para constancia, siendo las cuatro de la tarde: **Firmas: GERMAN ENRIQUE VASQUEZ LAZO, ISMAEL ROMERO CALIX, GERMAN CALIX VASQUEZ, JABIER ARGUETA, EMILIO CALIX CALIX, GERARDO VASQUEZ HENRÍQUEZ, OSWALDO LAZO PINEDA**. Y para los fines legales correspondientes extendiendo la presente Certificación, en el lugar denominado Las Flores, jurisdicción del municipio de Marcala, departamento de La Paz, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete. (F) **GERMAN CALIX VASQUEZ**, Secretario, **"ES CONFORME A SU ORIGINAL"**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce. (Firma y Sello) **SALVADOR POLANCO ROSA**, Secretario General de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Visto lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 116 de la Ley de Reforma Agraria, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, extiende **EL EXTRACTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA EMPRESA "26 DE OCTUBRE"**.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de mayo del año 2012

SALVADOR POLANCO ROSA
Secretario General

20 J. 2012

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

No. 03-2012

El Patronato Nacional de la Infancia, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 03-2012, presentando ofertas selladas que comprende lo siguiente:

ADQUISICIÓN DE**1. SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO**

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del martes 19 de junio en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., previo pago de quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00) **NO REEMBOLSABLES**, en la Tesorería del PANI. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **05 DE JULIO DEL 2012, A LAS 10:00 A.M.**, y la apertura de las ofertas será a las **10:20 A.M., de ese mismo día**, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio del 2012

ABOG. JUAN CARLOS DÍAZ ORDÓÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

20 J. 2012

Marcas de Fábrica

1. Solicitud: 7702-2012
 2. Fecha de presentación: 05-03-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: XXUNO Y DISEÑO



Reivindicaciones:
 La denominación se protege en su forma conjunta, no puede separarse del diseño.
 Clase Internacional: 16
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

D.- APODERADO LEGAL.
 Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER.
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-2012
 Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1. Solicitud: 7716-2012
 2. Fecha de presentación: 05-03-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: SISTEMA UNO INTERNACIONAL Y DISEÑO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 38
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL.
 Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER.
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 30-03-2012
 Reservas: No se da exclusividad "Internacional".

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

[1] Solicitud: 2011-012960
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SHUFFLE MASTER INC.
 [4.1] Domicilio: 1106 PALMS AIRPORT DRIVE, LAS VEGAS, NEVADA 89119
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SHUFFLE MASTER INCORPORATED



[7] Clase Internacional: 28
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas tragamonedas, barajas de cartas para juego, repuestos para máquinas de casino.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1. Solicitud: 8787-2012
 2. Fecha de presentación: 12-03-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: SANTILLANA.COMPARTIR Y DISEÑO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 41
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Servicios de educación, formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales; y, en particular, servicios de edición y publicación en cualquier soporte, incluidos los electrónicos, de contenidos, libros y textos, que no sean textos publicitarios; servicios de edición y publicación electrónica on-line no descargable a través de redes mundiales de comunicaciones de contenidos, libros y textos, que no sean textos publicitarios; y, en general, los servicios de una editorial. Servicios de producción de películas cinematográficas, programas de radio y televisión y obras teatrales. Alquiler de películas cinematográficas y de video, montaje de programas radiofónicos y de televisión, montajes de películas cinematográficas. Servicios de representación teatrales.

D.- APODERADO LEGAL.
 Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER.
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-2012
 Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1. Solicitud: 8954-2012
 2. Fecha de presentación: 13-03-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Paseo La Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México
 Organizada bajo leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SISTEMA GB Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Gris: Hot Stamping Plata (PMS 977C).

Rosado: PMS 199 C

Verde: PMS 389C

Negro: PMS Black C

Clase Internacional: 05

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 29-03-2012

Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1. Solicitud: 7728-2012
 2. Fecha de presentación: 05-03-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

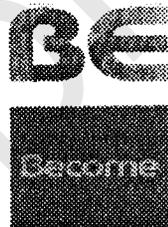
Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: BE BECOME Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 29-03-2012

Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1. Solicitud: 7708-2012
 2. Fecha de presentación: 05-03-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: UNO Y DISEÑO



Reivindicaciones:

La denominación se protege en su conjunto donde la palabra uno no debe separarse del diseño, tal y como se muestra.

Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-2012

Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1. Solicitud: 10785-2012
 2. Fecha de presentación: 27-03-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: LIBROMEDIA SANTILLANA Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 38

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 16-04-2012

Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-012954
- [2] Fecha de presentación: 14/04/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SHUFFLE MASTER INC.
- [4.1] Domicilio: 1106 PALMS AIRPORT DRIVE, LAS VEGAS, NEVADA 89119
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ROYAL MATCH 21

**ROYAL MATCH
21**

- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:
Máquinas interactivas de videojuegos, máquinas electrónicas de videojuegos con o sin dispositivo de vídeo y equipos de modificación de máquinas de juego que comprenden software de repuesto, separación de gráficos y controles de repuestos opcionales, software para las prácticas de los juegos de casino, sistemas de juegos que utilicen dispositivos que provean los resultados en sistemas de apuestas por jugador.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

- 1. Solicitud: 10786-2012
- 2. Fecha de presentación: 27-03-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
- Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- Registro básico:
- Fecha:
- País de origen:
- Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Denominación: LIBROMEDIA SANTILLANA Y DISEÑO



Reivindicaciones:
Clase Internacional: 35
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

- D.- APODERADO LEGAL.**
- Nombre: Claribel Medina
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 10-04-2012
- Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

21 M., 5 y 20 J. 2012

- 1. Solicitud: 7726-2012
- 2. Fecha de presentación: 05-03-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
- Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- Registro básico:
- Fecha:
- País de origen:
- Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Denominación: BE BECOME Y DISEÑO



Reivindicaciones:
Clase Internacional: 35
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

- D.- APODERADO LEGAL.**
- Nombre: Claribel Medina
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 29-03-2012
- Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

- 1. Solicitud: 8786-2012
- 2. Fecha de presentación: 12-03-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
- Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- Registro básico:
- Fecha:
- País de origen:
- Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Denominación: SANTILLANA.COMPARTIR Y DISEÑO



Reivindicaciones:
Clase Internacional: 09
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
Publicaciones electrónicas y en línea (descargables); publicaciones electrónicas consultables; libros, revistas, suplementos de revistas, artículos, columnas, catálogos, manuales, folletos, panfletos, guías, boletines informativos y periódicos, todos en formato electrónico; información en formato electrónico suministrada en línea, desde bases de datos o instalaciones a las que se accede en internet (incluyendo sitios web) u otros datos suministrados por medios de difusión electrónica multimedia o transmisión de redes; datos tabulados en formato electrónico; directorios de negocios comerciales, listados o material publicitario publicados por medios electrónicos; software, datos, tablas de datos y datos manipulables en formato electrónico, descargables electrónicamente; datos almacenados electrónicamente en CD-ROM, DVD, discos y programas interactivos suministrados en forma legible por máquina.

- D.- APODERADO LEGAL.**
- Nombre: Claribel Medina
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 10-04-2012
- Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1. Solicitud: 7718-2012
2. Fecha de presentación: 05-03-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TÍTULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SISTEMA UNO INTERNACIONAL Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 09

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, publicaciones electrónicas descargables.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 30-03-2012

Reservas: No se da exclusividad en "Internacional".

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1. Solicitud: 7705-2012
2. Fecha de presentación: 05-03-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TÍTULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: UNO Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Se protege la conformación de la palabra UNO tal como se muestra en etiqueta, del diseño no puede separarse de la palabra.

Clase Internacional: 38

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-2012

Reservas: Se protege en su conjunto.

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1. Solicitud: 10787-2012
2. Fecha de presentación: 27-03-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TÍTULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: LIBROMEDIA SANTILLANA Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 16-04-2012

Reservas:

Abogada Lesbia Enoc Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1. Solicitud: 7706-2012
2. Fecha de presentación: 05-03-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TÍTULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: UNO Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 35

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-2012

Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-015308
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: EL INFOGRAFISTA
 [4.1] Domicilio: Col. América, B-9, C-1806, COMAYAGÜELA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **Ei Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Antonio Valdés Paz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012
 [12] Reservas: No se protege la palabra infografista.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1. Solicitud: 15306-2012
 2. Fecha de presentación: 03-05-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: TECNOLOGÍA Y NUTRICIÓN ANIMAL, S.A. DE C.V. (PROTEINA, S.A. DE C.V.)
 4.1 Domicilio: 2 Km. al Este del Estadio Olímpico, Boulevard del Este, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: **CRESTA BRAVA**

CRESTA BRAVA

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 31

8. Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8. Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Antonio Valdés Paz

E.- SUSTITUYE PODER.

10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 08-05-2012

11. Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1. Solicitud: 15307-2012
 2. Fecha de presentación: 03-05-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: TECNOLOGÍA Y NUTRICIÓN ANIMAL, S.A. DE C.V. (PROTEINA, S.A. DE C.V.)
 4.1 Domicilio: 2 Km. al Este del Estadio Olímpico, Boulevard del Este, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: Profosmin Vita

Profosmin Vita

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 31
 8. Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.
 8. Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Antonio Valdés Paz
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 08-05-2012

11. Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

- [1] Solicitud: 2009-007506
 [2] Fecha de presentación: 05/03/2009
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 [4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EDIFICIO PLAZA VICTORIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA NUEVA ACTITUD BANCARIA

UNA NUEVA ACTITUD BANCARIA

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Las propias de la banca comercial, de ahorro, de crédito, hipotecaria, de capitalización, de fideicomiso, de ahorro y préstamo para la vivienda familiar y cualquier otra operación, función o servicio que tenga relación directa o inmediata, con el ejercicio profesional de la banca y el crédito, todo de conformidad a la ley de establecimientos bancarios y el Código de Comercio.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Elyn Janine Ortez Molina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-008730
 [2] Fecha de presentación: 09/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD FRANCIA, COLONIA LAS COLINAS, EDIFICIO PLAZA VICTORIA, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCA PREMIER FICOHSA

BANCA PREMIER FICOHSA

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Raúl Andrés Villars Sahli

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2012
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra "banca" la marca se protegerá en su conjunto.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 36819-11
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Boulevard Francia, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA VIDA+

FICOHSA VIDA+

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36

- 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, actividad bancaria, administración financiera y operaciones financieras.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-11-11
 12/ Reservas:

Abogado Rafael Humberto Escobar
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 42513-11
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REPRESENTACIONES FERRETERAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (REFEHSA)
 4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Boulevard Francia, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE MANOS HONDUREÑAS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-01-12
 12/ Reservas: No se reivindica la Bandera de Honduras

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-000723
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD FRANCIA, COLONIA LAS COLINAS, EDIFICIO PLAZA VICTORIA, TORRE II, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GLOBAL CARE

GLOBAL CARE

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Raúl Andrés Villars Sahli

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2012
 [12] Reservas: La denominación debe verse en su forma conjunta.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-019966
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: NICO ONE Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (se excluye aditivo).

- D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Eyllin Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2010-019964
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PICLO ONE Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (se excluye aditivo).

- D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Eyllin Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2009-035998
 [2] Fecha de presentación: 15/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 [4.1] Domicilio: FIRST FLOOR, COMOSA BUILDING, SAMUEL LEWIS AVENUE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PROBIOFLOR

PROBIOFLOR

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias

dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

- D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Fanny Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2009-021345
 [2] Fecha de presentación: 21/07/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIÓN DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON, S.A.
 [4.1] Domicilio: AV. NICOLÁS AYLLON 3986 DISTRITO ATE. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMPALE

CHAMPALE

- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

- D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Dennis Matamoros Batson

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2007-019402
 [2] Fecha de presentación: 12/06/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BEROL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 10 B GLENLAKE PKWY, STE. 600 ATLANTA, GA 30328.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SHARPIE

SHARPIE

- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Instrumentos para escribir, principalmente marcadores.

- D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012

1/ Solicitud: 8959-12
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Gillette Company
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston, MA 02127, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRO DOUBLE DUTY PROFILE

PRO DOUBLE DUTY PROFILE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos de dientes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 8176-12
 2/ Fecha de presentación: 06-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza Cincinnati, Ohio 45202, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERT NUTRI+MIEL

PERT NUTRI+MIEL

6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación debe verse en su conjunto y no por elementos por separado.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, preparaciones para el cuerpo y cuidado de la belleza; lociones para el cabello, champús para cabello y acondicionadores y productos para estilizar el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 8178-12
 2/ Fecha de presentación: 06-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wella GmbH
 4.1/ Domicilio: Sulzbacher Strasse 40,65824 Schwalbach am Taunus, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WELLA KOLESTON & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria No. 010615102 de la Unión Europea de fecha 03/02/2012.
 Se reivindican colores en el diseño: café cobre, dorado y morado. Como aparecen en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello; preparaciones para limpiar.

cuidado, tratamiento y embellecimiento de la piel, cuero cabelludo y cabello, incluyendo champús, acondicionadores, espuma, gel y spray para el cabello; colorantes para el cabello; tintes para el cabello; preparaciones para blanquear (decolorantes) para propósitos cosméticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 8177-12
 2/ Fecha de presentación: 06-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wella GmbH
 4.1/ Domicilio: Sulzbacher Strasse 40,65824 Schwalbach am Taunus, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria No. 010615003 en la Unión Europea de fecha 02/03/2012.
 Se reivindican colores en el diseño: café cobre, dorado y morado.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello; preparaciones para limpiar, cuidado, tratamiento y embellecimiento de la piel, cuero cabelludo y cabello, incluyendo champús, acondicionadores, espuma, gel y spray para el cabello; colorantes para el cabello; tintes para el cabello; preparaciones para blanquear (decolorantes) para propósitos cosméticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-03-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42106-11
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARÍA VICTORIA LLISO ROIG
 4.1/ Domicilio: Avda. del Puerto, 33-46021 VALENCIA-ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TESSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos de perfumería y cosmética.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-011029
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (AHFES)
 [4.1] Domicilio: COL. HUMUYA, CALLE POSEIDON, AVENIDA ALTIPLANO TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SOMOS LA PRIMERA UNIVERSIDAD 2.0

Somos la Primera

Universidad 2.0

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento educativo dedicado a la educación superior.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Sayra Irasema Vargas Gallegos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012
 [12] Reservas: Se usará con la marca de servicio José Cecilio y diseño No. 2012-11024

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J. 5 y 20 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-015234
 [2] Fecha de presentación: 02/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V. (ECSA, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: UNO AXXIS



- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales; lubricantes.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Ekber Benjamín Matute Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindica el color azul y blanco.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
 ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de marzo del dos mil doce, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso No. 105-12, los señores **Rosario de Jesús Palma, Ercilla Pineda Betancourt; Marta Lidia Rivas Hernández, Juan Luis López, Argentina Chávez Fonseca, Olga Marina García Melgar, Efraín Vargas Juanés, Juan Bautista López Carcomo, Erlindo Navas Ordoñez y Milton Giovanni Arguijo**, confiriendo poder en el Abogado **ELMER EDMUNDO ENAMORADO**, contra la Presidencia de la República; se demanda la declaración de ilegalidad y la anulación parcial, de los actos de carácter general de la administración pública. Se solicita exclusión de los predios de la colonia Villa Nueva Suyapa, del proceso de expropiación. Se acredita que los predios son de naturaleza privada y que existe un justo título de dominio inscrito a favor de ciudadanos particulares en la colonia Villa Nueva Suyapa, que no los afecta o no les es aplicable el Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública, ratificado por el Decreto Ejecutivo PCM 078-2011. Se señala el lugar donde se encuentra la documentación. Poder.

JORGE MONCADA
SECRETARIO, POR LEY

20 J. 2012

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
 ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de abril del dos mil doce, interpuso demanda ante esta jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 146-12, promovida por la **Abogada ANA LOURDES MARTINEZ**, en su condición de apoderada legal del señor **REINALDO LEIVA SUAZO**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, contraída a pedir: "Demanda Contenciosa Administrativa contra el Estado de Honduras para que se declare la nulidad de unos actos Administrativos consistentes en las resoluciones AS508/11 de fecha 17 de noviembre del 2011 y la AS088/12 de fecha 07 de marzo del 2012 emitidas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). Prescripción de la acción para la ejecución del pago de un canon a CONATEL por una supuesta utilización de una frecuencia espectro radioeléctrica. Se emita la sentencia declarando la nulidad de los actos administrativos por prescripción de la acción que pretende ejecutar el Estado a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). Se acompañan documentos o anexos. La designación del acto impugnado consistente resoluciones AS508/11 de fecha 17 de noviembre del 2011 y la AS088/12 de fecha 07 de marzo del 2012, que desestima el recurso de Recepción contra la primera resolución y notificada en fecha 27 de marzo del 2012.

CINTHIA GUISELL CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

20 J. 2012

1/ Solicitud: 37930-11
 2/ Fecha de presentación: 14-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCHLAGE LOCK COMPANY LLC.
 4.1/ Domicilio: 2720 Tobey Drive Indianápolis Indiana 46219 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85319139
 5.1/ Fecha: 12/05/2011
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APTIQ

APTIQ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Componentes y sistemas de seguridad de entrada eléctricos y electrónicos, principalmente, credenciales de identificación sin contacto de radio frecuencia y lectores de tarjeta para control de acceso de seguridad y otras transacciones; credenciales multitecnológicas e inteligentes sin contacto codificadas y tarjetas para acceder a edificios, redes de computadora, aparatos de asistencia y tiempo, ventas sin efectivo y conteniendo programación para uso con dichas credenciales y lectores de tarjetas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5. 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 36759-11
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ford Motor Company.
 4.1/ Domicilio: One American Road, Dearborn, Michigan 48126 USA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUICK PARTS

QUICK PARTS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Ventas de partes de vehículos de motor.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/03/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5. 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 38666-11
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Citigroup Inc.
 4.1/ Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York 10043 USA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CITI MOBILE

CITI MOBILE

6.2/ Reivindicaciones:
 No se da exclusividad sobre "Mobile"

7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5. 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 2651-11
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Research Foundation for Microbial Diseases of Osaka University.
 4.1/ Domicilio: c/o Osaka University, 3-1 Yamadaoka, Suita-shi, Osaka-fu, japan.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BR y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones Farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/11
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5. 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 41659-11
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nanyang Brothers Tobacco Company Limited.
 4.1/ Domicilio: 9 Tsing Yeung Circuit, Tuen Mun, New Territories, Hong Kong.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos; tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5. 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 42084-11
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UL LLC.
 4.1/ Domicilio: 333 Pflingsten Road, Northbrook, IL 60062-2096 USA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 63555/2011
 5.1/ Fecha: 02/12/2011
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aires acondicionados; calderos; ventiladores de techo; lavadoras de ropa; combinación de lavadoras y secadoras; freidoras comerciales; luces decorativas; deshumidificadores; lavaplatos; tapas de planchas eléctricas; tapas de planchas de gas; equipo de calefacción; armarios para comida caliente; máquinas para hacer hielo; lámparas de iluminación LED; bombillos de luz (CFL's); accesorios de iluminación; freidoras de grasa profundas abiertas; freidoras de grasa de tina abierta; refrigeradoras y congeladores; refrigeradores-congeladores; aire acondicionado de cuarto; iluminación de luminarias en estado sólido; calentadores de agua.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5, 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 8616-12
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Microsoft Corporation.
 4.1/ Domicilio: One Microsoft Way Redmond, Washington 98052-6399 Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SKYPE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros, principalmente, proveer una moneda virtual para uso por miembros de una comunidad en línea vía computadora y redes de comunicación; servicios de transacción financiera, principalmente, compensación y reconciliación de transacciones financieras vía redes de comunicación y computadora, y proveer transacciones comerciales seguras y opciones de pago; procesamiento electrónico y transmisión de datos de pago para usuarios de redes de comunicación y computadoras.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/12
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5, 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 7522-12
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CINSA, S.A DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 1495, Zona Industrial 25000, Saltillo Coahuila, México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CINSA LIGHT y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores Pantone Cool Gray 7c; Pantone 281 c; Pantone 1925 c; Pantone 2718 c.
 7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:
 Sartenes, cacerolas, ollas arroceras y budineras (no eléctricas), comales, freidoras de aluminio con antiadherente (no eléctricas).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/12
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5, 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 9501-12
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HINO JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as HINO MOTORS, LTD.)
 4.1/ Domicilio: 1-1, Hinodai 3-Chome, Hino-Shi, Tokyo, Japán.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HINO SMART CHOICE PARTS

HINO SMART CHOICE PARTS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Partes y piezas para automóviles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/03/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5, 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 9499-12
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HINO JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as HINO MOTORS LTD.)
 4.1/ Domicilio: 1-1, Hinodai 3-Chome, Hino-Shi, Tokyo, Japán.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HINO SMART CHOICE PARTS

HINO SMART CHOICE PARTS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Partes para motores para vehículos terrestres; partes para motores (no para vehículos terrestres).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/03/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5, 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 41657-11
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nanyang Brothers Tobacco Company Limited.
 4.1/ Domicilio: 9 Tsing Yeung Circuit, Tuen Mun, New Territories, Hong Kong.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOUBLE HAPPINESS

DOUBLE HAPPINESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos; tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5. 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 41660-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nanyang Brothers Tobacco Company Limited.
 4.1/ Domicilio: 9 Tsing Yeung Circuit, Tuen Mun, New Territories, Hong Kong.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos; tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

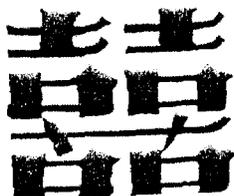
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5. 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 41658-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-Dic-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nanyang Brothers Tobacco Company Limited.
 4.1/ Domicilio: 9 Tsing Yeung Circuit, Tuen Mun, New Territories, Hong Kong.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos; tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5. 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 42086-11
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UL LLC.
 4.1/ Domicilio: 333 Pfingsten Road, Northbrook, IL 60062-2096 USA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de America
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 63555/2011
 5.1/ Fecha: 02/12/2011
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UL Y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Resinas de Nylon; gas de supresión de incendios; resinas plásticas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5. 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 42082-11
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UL LLC.
 4.1/ Domicilio: 333 Pfingsten Road, Northbrook, IL 60062-2096 USA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de America
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 63555/2011
 5.1/ Fecha: 02/12/2011
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UL Y Diseño



7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Paneles acústicos; insulación, componentes a prueba de ruidos; selladores a prueba de ruidos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5. 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 42078-11
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UL LLC.
 4.1/ Domicilio: 333 Pfingsten Road, Northbrook, IL 60062-2096 USA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de America
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 63555/2011
 5.1/ Fecha: 02/12/2011
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UL Y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 27
 8/ Protege y distingue:
 Alfombras.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. y 5. 20 J. 2012.

1/ Solicitud: 42394-11
 2/ Fecha de presentación: 20-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE THE NEXT

INSPIRE THE NEXT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42395-2011
 2/ Fecha de presentación: 20-Dic.-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE THE NEXT

INSPIRE THE NEXT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/12
 12/ Reservas:

Abogada. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42396-11
 2/ Fecha de presentación: 20-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE THE NEXT

INSPIRE THE NEXT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42397-2011
 2/ Fecha de presentación: 20-Dic.-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE THE NEXT

INSPIRE THE NEXT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42402-11
 2/ Fecha de presentación: 20-Dic.-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE THE NEXT

INSPIRE THE NEXT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura..
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 31750-11
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MINIMED CORP
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis, Obarrio, Edificio Omega, piso 3, ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINIMED Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA EN GENERAL Y CLÍNICAS POPULARES.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/09/11
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42404-11
 2/ Fecha de presentación: 20-Dic-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE THE NEXT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción; reparación; servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/12
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42408-11
 2/ Fecha de presentación: 20-Dic-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE THE NEXT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/12
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42409-2011
 2/ Fecha de presentación: 20-Dic-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE THE NEXT



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42410-11
 2/ Fecha de presentación: 20-Dic-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE THE NEXT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/12
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42387-11
 2/ Fecha de presentación: 20-Dic-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)
 4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE THE NEXT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42437-11
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DIMES GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI
 4.1/ Domicilio: YENIYURT MAHALLESİ, YENISEHIR CADDESİ, No. 1, MERKEZ-TOKAT/TURKEY

4.2/ Organizada bajo leyes de: Turquía

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIMES Y DISEÑO

DIMES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/12

12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42389-2011
 2/ Fecha de presentación: 20-Dic-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)

4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN

4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HITACHI INSPIRE THE NEXT Y DISEÑO

HITACHI

Inspire the Next

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta al por menor de productos eléctricos, productos electrónicos, electrodomésticos y hardware para computador, excluyendo expresamente servicios de venta al por menor de vestuario, artículos de sombrerería, calzado, joyería, accesorios de moda.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/12

12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42390-2011
 2/ Fecha de presentación: 20-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)

4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN

4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE THE NEXT

INSPIRE THE NEXT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras, composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/12

12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42391-2011
 2/ Fecha de presentación: 20-Dic-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)

4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN

4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE THE NEXT

INSPIRE THE NEXT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:

Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/09/12

12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 42392-11
 2/ Fecha de presentación: 20-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.)

4.1/ Domicilio: 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, JAPÓN

4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE THE NEXT

INSPIRE THE NEXT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/12

12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 12120-2012
 2/ Fecha de presentación: 10-abril-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEN 10 OMNIVERSE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Textiles y productos textiles, es decir, manteles, toallas, manteles, agarraderas, banderines de tela, cortinas de ducha, telas prelavada, ropa de cama, mantas, couvertores de cama, cojines de cama, sábanas, colchas, fundas de almohadas, edredones, fundas, cubrecolchones, sacudidor de polvo, fundas de almohadas, ropa de cocina, servilletas de tela, paños de cocina, toallas de cocina, guantes de cocina, guantes para el lavado, pañuelos y mantas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/12
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 12123-12
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEN 10 OMNIVERSE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELODAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, EXCEPTO LOS HELADOS, HELADOS DE LECHE Y YOGURT CONGELADO, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS DE FRUTAS.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/04/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 12115-12
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEN 10 OMNIVERSE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:
 Pines ornamentales, adornos de plata, adornos personales hechos de joyas, adornos de calzado de metales preciosos, adornos de metales preciosos para sombreros, collares, anillos, aritos, brazaletes, broches, pulseras para el tobillo, relojes de pulso, relojes, cronómetros, temporizadores y sus partes, repuestos y accesorios para relojes de pulso y de mesa, pulseras para relojes, correa para relojes, estuches para relojes, llaveros de metales preciosos, estuches de metal precioso; estuches decorativos de metales preciosos, dijes, pines y bisuterías.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/04/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

1/ Solicitud: 12124-2012
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEN 10 OMNIVERSE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 ALIMENTOS Y BEBIDAS, ES DECIR, CEREALES PARA EL DESAYUNO, BARRAS DE CEREALES DERIVADOS DE ALIMENTOS LISTOS PARA COMER, CEREALES A BASE DE APERITIVOS, GALLETAS SALADAS, PASTELES, GALLETAS, PASTELERÍA, DULCES, CARAMELOS, CHICLES, HELADOS, HELADOS CON SABORES; DULCES DECORATIVOS PARA PASTELES.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/04/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012.

[1] Solicitud: 2011-040397
 [2] Fecha de presentación: 06/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ALBA PIZARRO, IAPCA, C.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE TRANSVERSAL 7, QTA. PANAIQUIRE, No. PB, URBANIZACIÓN MARIPÉREZ, CARACAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: VENEZUELA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIVIC'S ELECTRONIC & SOUND Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 EQUIPOS DE MÚSICA, CABLE DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, DE COMPUTADORAS, FIBRA ÓPTICA, EQUIPOS DE SONIDO Y SUS DERIVADOS, PARTES Y REPUESTOS DE ELECTRÓNICA.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 5 J. 2012

1/ No. solicitud: 7715-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:
 Fecha:

País de Origen:
 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SISTEMA UNO INTERNACIONAL Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 35

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 30/03/12

Reservas: No se da exclusividad "Internacional"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 10788-12
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:
 Fecha:

País de Origen:
 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: LIBROMEDIA SANTILLANA Y DISEÑO

**Libro
 Santillana**

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 09

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores, publicaciones electrónicas descargables.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 13-04-12

Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 7714-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:
 Fecha:

País de Origen:
 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SISTEMA UNO INTERNACIONAL Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 41

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 30/03/12

Reservas: No exclusividad "Internacional"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 8788-12
 2/ Fecha de presentación: 12-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:
 Fecha:

País de Origen:
 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SANTILLANA.COMPARTIR Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, libros impresos, diarios, periódicos y revistas y en general todo tipo de publicaciones, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, cromos, carteles, pegatinas, calcomanías, banderines de papel y cartón, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, objetos de escritorio y dibujo (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés, folletos publicitarios y catálogos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-12

Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 7727-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: BE BECOME Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 09

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores, publicaciones electrónicas descargables.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 28/03/12

Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 7720-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: REDUNO Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 38

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-12

Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 7725-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: BE BECOME Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 38

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 28/03/12

Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 7719-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: REDUNO Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 41

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-2012

Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 7707-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

TITULAR
 Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:
 Fecha:

País de Origen:
 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: UNO



Reivindicaciones:

Se protege la denominación en su forma conjunta de la palabra UNO, el cual no puede desprenderse del diseño, según se muestra.

Clase Internacional: 09

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores, publicaciones electrónicas descargables.

D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-12
 Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 7704-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

TITULAR
 Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:
 Fecha:

País de Origen:
 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: UNO Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 41

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-12
 Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 7700-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

TITULAR
 Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:
 Fecha:

País de Origen:
 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: XXUNO Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Se protege la denominación junto con el diseño en su forma conjunta.

Clase Internacional: 38

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión:
 Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 7703-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

TITULAR
 Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:
 Fecha:

País de Origen:
 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: XXUNO Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 09

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores, publicaciones electrónicas descargables.

D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-12
 Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 7699-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: XXUNO Y DISEÑO

Reivindicaciones:

La denominación se protege en su conjunto, no debe separarse del diseño.

Clase Internacional: 41

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-2012

Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 10798-12
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: LIBROMEDIA SANTILLANA Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 41

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 16-04-12

Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 7701-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: XXUNO Y DISEÑO

Reivindicaciones:

La denominación no puede desprenderse de su diseño se protege en su forma conjunta.

Clase Internacional: 35

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-2012

Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 7723-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: REDUNO Y DISEÑO

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 09

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores, publicaciones electrónicas descargables.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-12

Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 7717-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SISTEMA UNO INTERNACIONAL Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 30/3/12

Reservas: No se da exclusividad en "Internacional"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 7722-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

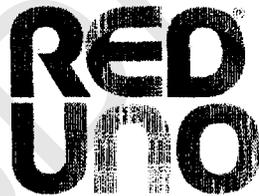
Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: REDUNO Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-2012

Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 8955-12
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

TITULAR

Solicitante: Genomma Lab. Internacional, S. A. B. de C. V.
 Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
 Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SISTEMA GB Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Gris: Hot Stamping Plata (PMS 977C.)

Rosado: PMS 199 C

Verde: PMS 389 C

Negro: PMS Blanco C

Clase Internacional: 03

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 28/03/12

Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 8789-12
 2/ Fecha de presentación: 12-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

TITULAR

Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SANTILLANA.COMPARTIR Y DISEÑO



SANTILLANA.COMPARTIR

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 38

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Servicios de comunicaciones y transmisión en general, y especialmente los servicios de transmisión de mensajes, servicios telefónicos, servicios de emisión y difusión de programas de radio y televisión, telecomunicación por cualquier otro elemento o medio sensorial que permita la comunicación entre personas.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-04-2012

Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 10561-12
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
TITULAR
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria presentada en la Unión Europea, No. 10392256 el 04/11/2011
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

1/ No. solicitud: 10559-12
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
TITULAR
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria presentada en la Unión Europea, No. 10392256 el 04/11/2011
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

1/ No. solicitud: 36980-11
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
TITULAR
 4/ Solicitante: McKee Foods Kingman, Inc.
 4.1/ Domicilio: 2675 West Oatman Road Kingman, AZ 86413, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LITTLE DEBBIE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Refrigerios a base de frutas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-03-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

1/ No. solicitud: 10562-12
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
TITULAR
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria presentada en la Unión Europea, No. 10392256 el 04/11/2011
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

1/ No. solicitud: 10560-12
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
TITULAR
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria presentada en la Unión Europea, No. 10392256 el 04/11/2011
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032858
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO
- [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SILVESTRA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Jabón.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindican los colores, verdes de diferentes tonos, amarillo, blanco y negro. No se reivindica la frase: Jabón de Aceituna.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032818
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO
- [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOASCORÁN Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Tortillas de maíz y trigo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindican los colores, amarillo, verde, anaranjado, café y negro.

No se reivindica la frase: Lo natural...para su mesa.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032866
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO
- [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAN PEDRO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Miel.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindican los colores, amarillo, anaranjado, rojo, café, blanco y negro.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032864
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO
- [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAS PAVAS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Carnes.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindican los colores, verde, amarillo, blanco, café y negro. No se reivindica la frase: Productos con higiene para tu salud.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032851
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO
- [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOSCAFESY Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café orgánico.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindican los colores: Rojo vino, café, crema y blanco. No se reivindica la frase: Aroma y sabor como te gusta.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032861
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO
- [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL SUR Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Miel.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindican los colores: Amarillo, café, marrón, blanco y negro.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032867
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO
- [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA PEÑA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Encurtidos y jaleas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindican los colores: Rojo, blanco, amarillo y negro. No se reivindica la frase: El sabor en tu mesa.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032854
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO
- [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECOMATE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Agua.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindican los colores: Azul, amarillo y blanco. No se reivindica la frase: Naturalmente fresca.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032853
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO
- [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ONCE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Jabón de aceite de palma.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindican los colores: Amarillo, verde, café y blanco

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032816
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO
- [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MODA LENCA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Diseñadores de moda y diseños industriales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindican los colores: Azul de diferentes tonos, café diferentes tonos, verdes de diferentes tonos, rojo, amarillo, rosado y negro. Y la etiqueta según se muestra.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032819
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO
- [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NISPEREÑAS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: Carteras, bolsos, folders y portaagendas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindican los colores verdes, amarillo y café y la etiqueta, según se muestra.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032820
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO
- [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUEVO AMANECER DEL JUNCO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 20
- [8] Protege y distingue: Abanicos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindican los colores: Amarillo, rojo, verde, blanco y negro y la etiqueta según se muestra.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

[1] Solicitud: 2011-032856
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN
 FAO
 [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUBIRANA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Pan.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindican los colores: Amarillo, café, blanco y negro.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

[1] Solicitud: 2011-032860
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN
 FAO
 [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LINNY Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Tortillas y derivados del maíz.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindican los colores: Amarillo, verde, negro.
 No se reivindica la frase: Un auténtico sabor sureño.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

[1] Solicitud: 2011-032822
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN
 FAO
 [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL FRONTERIZO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Pan.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindican los colores: Amarillo, café y negro.
 No se reivindica la frase: Sabor sin límites.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

[1] Solicitud: 2011-032850
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN
 FAO
 [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TITIGÜINTI Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Dulces y mermeladas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindican los colores: Rojo, amarillo, verde, morado, rosado y negro.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

[1] Solicitud: 2011-032817
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN
 FAO
 [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, AVE. JUAN LINDO, SENDERO GUYANA, CASA 2450, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUERTE MORAZÁN Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Pescado vivo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ESTHER PINEDA BENTANCOURTH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindican los colores: Azul y blanco y la etiqueta según se muestra.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J., y 5 J. 2012

1/ No. solicitud: 8262-12
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
TITULAR
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
 4.1/ Domicilio: 7170 N.W. 50th, MIAMI, FLORIDA, 33166.
 4.2/Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMLODIPEN XD

Amlodipen XD

6.2/Reivindicaciones:
 La denominación debe verse en su conjunto
 7/Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5, 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 8261-12
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
TITULAR
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
 4.1/ Domicilio: 7170 N.W. 50th, MIAMI, FLORIDA, 33166.
 4.2/Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMLODIPEN LS

Amlodipen LS

6.2/Reivindicaciones:
 La denominación debe verse en su conjunto
 7/Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5, 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 8260-12
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
TITULAR
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
 4.1/ Domicilio: 7170 N.W. 50th, MIAMI, FLORIDA, 33166.
 4.2/Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMLODIPEN D

Amlodipen D

6.2/Reivindicaciones:
 La denominación debe verse en su conjunto

7/Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5, 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 8263-12
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
TITULAR
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
 4.1/ Domicilio: 7170 N.W. 50th, STREET, MIAMI, FLORIDA, 33166.
 4.2/Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOPRAPEN

Soprapen

S (-) Pantoprazol Sódico 20mg
 Tabletas

6.2/Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5, 20 J. 2012

1/ No. solicitud: 8265-12
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
TITULAR
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
 4.1/ Domicilio: 7170 N.W. 50th, STREET, MIAMI, FLORIDA, 33166.
 4.2/Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATENOLEN

Atenolen

S (-) Atenolol
 Comprimidos

6.2/Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5, 20 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-002707
- [2] Fecha de presentación: 26/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. (DROMEINT®)
- [4.1] Domicilio: BO. SABANAGRANDE, FINAL AVENIDA LOS PROCERES, ED. DROMEINTER, NO. 4002, TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAYA PREMIUM Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: La denominación Maya Premium se protege en su conjunto, no se da exclusividad a sus términos en forma aislada, no se protege la palabra cerveza que aparece en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-008264
- [2] Fecha de presentación: 07/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
- [4.1] Domicilio: 7170 N.W. 50TH. STREET, MIAMI, FLORIDA, 33166.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOPRAPEN I.V.

Soprapen I.V.

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-008267
- [2] Fecha de presentación: 07/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
- [4.1] Domicilio: 7170 N.W. 50TH. STREET, MIAMI, FLORIDA, 33166.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DURANEX

DURANEX

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso

- médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-008268
- [2] Fecha de presentación: 07/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
- [4.1] Domicilio: 7170 N.W. 50TH. STREET, MIAMI, FLORIDA, 33166.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: S - DOLAC

S - Dolac

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-008259
- [2] Fecha de presentación: 07/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.
- [4.1] Domicilio: 7170 N.W. 50TH. STREET, MIAMI, FLORIDA, 33166.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMLODIPEN

Amlodipen

Besilato de S (-) Amlodipina
Tabletas

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2012